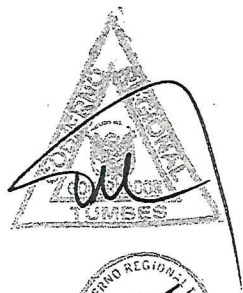


CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y LA EMPRESA IMAGENES DIGITALES DIAGNOSTICAS SAC

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N°20484003883, con domicilio legal en calle .La Marina Nro. 200 Provincia y Departamento de Tumbes , debidamente representada por su Gobernador , **FLORES DIOSES RICARDO ISIDRO** con DNI Nro. 00211800 a quien en adelante se le denominará "EL GORE TUMBES" y de la otra parte la empresa **IMAGENES DIGITALES DIAGNOSTICAS SAC** con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20502322479, con domicilio en AV. ALFONSO UGARTE N° 1454 DPTO. 601 (ALTURA DE LA PLAZA BOLOGNESI) DISTRITO DE BREÑA provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **JESUS ODILON BENITES HUAMANI**, identificado con DNI N° 09020433, con poder inscrito para tal efecto en la Ficha N° 11288155, Asiento N° 00001 de la Oficina de los Registros Públicos de Lima a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; En los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
3. Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
4. Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
5. Ley 30372, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2016.
6. Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
7. Artículo 5 inciso "c" de la Ley 30225, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
8. Directiva Administrativa 138-MINSA/SG-V-01 que regula "El Procedimiento de CONVENIOS a ser suscritos por el Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial 468-2008-MINSA del 07 de julio del año 2008.



Imágenes Digitales Diagnósticas S.A.
JESUS BENITES HUAMANI
Gerente General



SEGUNDA: DE LAS PARTES

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, según el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

LA EMPRESA Imágenes Digitales Diagnosticas S.A.C. es una entidad privada especializada en brindar servicios de Ayuda Diagnostica por Imágenes en: Tomografía Espiral Multicortes (TEM), Radiología Intervencionista y Hemodinamia y Resonancia Magnética Nuclear (RMN), Medicina Hiperbárica y otros servicios según demanda que determinara con sus respectivos convenios específicos

TERCERA: DEL OBJETO-

3.1 INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS DE DIAGNÓSTICOS POR IMÁGENES:

LA EMPRESA se compromete a BRINDAR SERVICIOS DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES que son: Tomografía Espiral Multicorte (TEM.). Resonancia Magnética Nuclear (RNM), Radiología Intervencionista y Hemodinamia. Medicina Hiperbárica y otros servicios según demanda que determinara con sus respectivos convenios específicos.

Dichos servicios serán ejecutados **HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA" JAMO II – 2.**

Cabe señalar que LA EMPRESA ejecutará los Servicios de manera autónoma, manteniendo la dirección respecto a los trabajadores contratados por la empresa **IMAGENES DIGITALES DIAGNOSTICAS SAC.**

3.2 TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA:

La transferencia de tecnología es el proceso en el que se transfieren habilidades, conocimiento, tecnologías, métodos de fabricación, muestras de fabricación e instalaciones entre los gobiernos o las universidades y otras instituciones para asegurar que los avances científicos y tecnológicos sean accesibles a un mayor número de usuarios que puedan desarrollar y explotar



Imágenes Digitales Diagnosticas S.A.
JESUS BENITES HUAMANI
Gerente General



aún más esas tecnologías en nuevos productos, procesos, aplicaciones, materiales o servicios

Para efectos del presente convenio se está trabajando con el concepto de transferencia tecnológica brindado por el doctor LIN SU KIM de Korea, que es el modelo CATCH UP.

Este último modelo explica que la transferencia tecnológica también se puede dar por la imitación y captación de tecnología por un tercero. Esto sucede al desarrollarse una competencia por mejorar productos los cuales puedan competir en los mercados de mejor forma, por lo cual no sólo se transfiere tecnología a través de la imitación y la captación, sino también se desarrolla ésta tecnología conforme es solicitada por los mercados.

Por tanto el centro de salud beneficiado con el convenio específico, tendrá derecho a un pasante a fin que reciba capacitación para el manejo del equipo de imágenes que esté brindando LA EMPRESA.

3.3 FORMAS DE ATENCIÓN:

LA EMPRESA se obliga en atender a los pacientes del hospital derivados de los diferentes centros hospitalarios, sus afiliados, debidamente inscritos, habiendo esta última presentado las acreditaciones correspondientes que sustentan que está en condiciones de prestar servicios de atención médica, exámenes auxiliares de ayuda diagnóstica y procedimientos de intervencionismo especializados.

Las tarifas, factores tarifarios, costos fijos u otros costos prestacionales específicos, se detallarán en cada convenio. Asimismo se utilizarán las tarifas asignadas por el Sistema Integral de Salud (SIS).

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- DE LA EMPRESA:

1. LA EMPRESA se compromete a firmar un convenio específico según la necesidad y requerimiento de cada centro de salud.
2. LA EMPRESA entregará y/o cancelará al HOSPITAL, de forma mensual y dentro de los siete (07) primeros días hábiles de cada mes, un canon



Imágenes Digitales Diagnósticas S.A.

JESUS BENITES HUAMANI
Gerente General



correspondiente al 20 % de la facturación total mensual, después de deducido el Impuesto General a las Ventas – IGV.

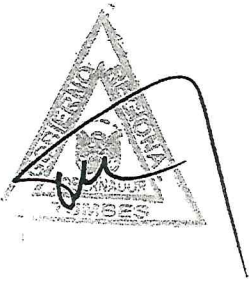
3. **LA EMPRESA** asumirá los gastos de: la instalación de un medidor para para el consumo de energía eléctrica de los equipos que instale, y el consumo que éstos produzcan serán asumidos por LA EMPRESA. Además asumirá los gastos de telefonía, vigilancia, limpieza, los muebles y accesorios que resulten cómodos para el usuario y el normal funcionamiento del servicio.
4. **LA EMPRESA** deberá contar con un sistema informático de facturación, totalmente auditable por parte de la Entidad, compatible con el sistema de servidores y plataforma de red con que cuenta el hospital.
5. Todo equipo de cómputo que utilice el proveedor no deberá tener instalado ningún tipo de software que no haya sido autorizado por la unidad de informática, debiendo obligatoriamente contar con las licencias de uso y adoptar las políticas de seguridad de la red hospitalaria (Acceso a dominio, soluciones de internet, antivirus) etc.
6. **LA EMPRESA** se compromete y obliga a asumir los procesos legales y/o civiles que puedan derivar del mal funcionamiento del equipo y/o de la atención del paciente dentro del marco legal.

DEL GOBIERNO REGIONAL

1. Brindará la información recibida que contenga la necesidad y requerimiento del centro de salud.
2. Evaluará periódicamente la calidad del servicio brindado.
3. Se encargará de SUPERVISAR CADA CONVENIO ESPECÍFICO.
4. EL GOBIERNO REGIONAL no suscribirá convenios similares y del mismo objeto con otras Entidades privadas y/o públicas.

QUINTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.-

El plazo de vigencia del presente convenio marco se inicia con la firma del presente y vence el 31 de diciembre del año 2017 o cuando dichos servicios sean dados en CONCESIÓN según los procedimientos y exigencias de la



Imágenes Digitales Diagnosticas S.A.

JESUS BENTES HUAMANI
Gerente General



nueva ley de la materia, **DECRETO LEGISLATIVO 1224, LEY MARCO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y PROYECTOS EN ACTIVOS** u otra ley específica del sector salud.

La renovación o prórroga del presente CONVENIO podrá verificarse previo consentimiento expreso y por escrito del GOBIERNO REGIONAL para tal efecto, deberá comunicar por escrito con 10 días calendarios de anticipación a la culminación del presente CONVENIO su voluntad de renovar o prorrogar el presente acto jurídico.

SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN.-

1. De mutuo acuerdo, que estará sujeto a los dispositivos legales vigentes, comunicando tal decisión la parte que así lo estime conveniente, comprometiéndose a resarcir los costos que de ella resulten a la parte afectada.
2. El incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente, dará derecho al GOBIERNO REGIONAL a resolverlo de forma unilateral y automática
3. Todo diferendo que pudiera surgir durante la vigencia del contrato, se pondrá a conocimiento de los representantes a fin de darle una solución oportuna.

De producirse cualquier situación que no contemple el presente contrato, será resuelto entre las partes, en caso de conflicto, **LA EMPRESA** y el **GOBIERNO REGIONAL** se someterán a ARBITRAJE INSTITUCIONAL CECONAR DE SUSALUD.

Estando ambas partes celebrantes, de acuerdo con todas y cada una de las Clausulas conformantes de la presente Adenda, lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de Setiembre del 2016.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Dioses
GOBERNADOR

Imágenes Digitales Diagnósticas S.A.

JESUS BENTES HUAMANI
Gerente General